Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

SAN MIGUEL , 22 de ABRIL 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1600631 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

[X] Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
[X] Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **1600631** presentada por la contribuyente **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD DE SAN BERNARDO,** RUT N° **70.925.500-2,** de fecha **21/04/2014**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 1540247; 1540251; 1540255; 1541430; 1541431; 1541432; 1541433; 1541435; 1541438; 1541441; 1541444 Y 1541451

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

[X] El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

[ ] El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

[ ] El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

[ ] Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

[80%] del interés penal [80%] de Multas asociadas al impuesto [ ] de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL
RM Oriente Reg. Metro. Sur

Nombre/ Firma/ Timbre